Sechura, 25 de agosto del 2023.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°139-2023-MPS-GM/GSC.

VISTO, el informe Nº225-2023-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 23-08-2023, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR, del Establecimiento Comercial denominado: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L.**, con R.U.C. N°20602069801, ubicado en Sector 6, MZ."64", Lote 25 – Sector Sur del Distrito de Sechura.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1. del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE.

Que, el 27.07.2017 se publicó la Ley N°30619, norma que modifica el Art. 11° de la Ley N°28976, Ley Marco a cerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 2 años, plazo que debe ser computado a partir de la fecha de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de Riesgo Alto y Muy Alto, se le requiere como requisito, previo al otorgar la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°223-2023-MPS/A, se designa como Gerente de Servicios a la Comunidad, al C.P.C. Felipe Periche Gonzales, y conforme a sus funciones en los documentos de gestión de la municipalidad provincial de Sechura, está facultado para expedir Resoluciones Gerenciales en primera instancia para resolver asuntos de su competencia.

Que, con documento de Reg. N°8812 de fecha 08.06.2023, el Sr. JORGE LUIS SANCHEZ PAZOS, identificado con DNI N°46214984, con CARTA PODER otorgado por el Sr. CESAR JULIO ESTEBAN LOPEZ con DNI Nº 10417258, en su condición de GERENTE GENERAL DE: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L**, realiza el trámite **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, para la conducción del Establecimiento: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L.,** ubicado en Sector 6 Mz."64" lote 25 - Sechura, con Licencia de Funciona miento Definitiva Nº0034-2023, de fecha 21.06.2023.

Que, mediante Carta N°231-2023-MPS-GM-GSC-SGC, de fecha 27.06.2023, la Sub Gerencia de Comercialización deriva el expediente que consta de 030 folios, para la realización de la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al inicio de actividades para establecimiento objeto de inspección de Nivel de Riesgo MEDIO (CON ITSE POSTERIOR).

Que, mediante Informe N°193-2023-MPS-GM-GSC/SGC manifiesta que el administrado en los anexos 1,2,3y4, ficha RUC, contrato de arrendamiento indica la dirección: Sector 6 MZ."64", Lote 25 – Zona Industrial; sin embargo, mediante Resolución Gerencial N°040-2015-MPS-GDU, de fecha 22.01.2015, Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba la inscripción del predio a nombre del Sr. Raúl Purizaca Benites con la siguiente dirección: SECTOR 6, MZ."64", LOTE 25 – SECTOR SUR DEL DISTRITO DE SECHURA; por lo que se tomara esa dirección para la emisión de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N°160-2023-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 19.07.2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres comunica que con fecha 03.07.2023 el profesional designado por esta Municipalidad ejecuta la diligencia de ITSE POSTERIOR al establecimiento Comercial: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L.** y que da como resultado que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el Inspector, solicitando la continuación de su trámite con la emisión de la Resolución y Certificado ITSE correspondiente.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°139-2023-MPS-GM/GSC.

Que, con fecha 20.07.2023 se recepciona la Resolución Gerencial N°100-2023-MPS-GM/GSC emitida el 20.07.2023, en la que se resuelve en su Artículo Primero: Declarar procedente la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones y dar por finalizado el proceso de la ITSE Posterior del Establecimiento denominado: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L., con Licencia de Funcionamiento N°0034-2023 de fecha 21.06.2023**, representado por el Sr. CESAR JULIO ESTEBAN LOPEZ, ubicado en Sector 6, Mz."64" lote 25 – Sechura, se le califica en el nivel de Riesgo Medio, cuyo giro es: OFICINA ADMINISTRATIVA, por lo que se concluye que el objeto de inspección CUMPLE con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, de acuerdo al formato Anexo 6a.

Que, se observa en el Informe N°160-2023-MPS-GM-GSC-SGGRD de fecha 19.07.2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres comunica que con fecha 03.07.2023 el profesional designado por esta Municipalidad ejecuta la diligencia de ITSE POSTERIOR al establecimiento Comercial: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L.,** y que da como resultado que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el Inspector, solicitando la continuación de su trámite con la emisión de la Resolución y Certificado ITSE correspondiente. Sin embargo, se puede evidenciar en los documentos adjuntos que el profesional con fecha 10.07.2023 remite el Acta de Diligencia ITSE, en el que se señala:

Que, la diligencia no se realiza por presentar un nivel de riesgo distinto al declarado, siendo este NIVEL DE RIESGO ALTO, la misma que no corresponde a la que figura en el expediente y que el establecimiento objeto de inspección actualmente viene siendo usado para almacenar residuos metálicos tipo chatarra y no se encuentra techado, anexándose Panel Fotográfico (Anexo 18).

Que, el Art.23° del D.S. N°002-2018-PCM B) en la que señala que si el/la Inspector/a verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de diligencia de Inspección. Con dicha Acta, el órgano ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva Resolución denegatoria, se emita la resolución denegatoria.

Que, de los hechos presentados se evidencia el error involuntario por parte de esta Sub Gerencia al emitir el informe que no corresponde con lo comunicado por el inspector técnico, motivo por lo que este despacho recomienda:

Que, **se proceda a emitir nueva resolución en el que se resuelve, dando por finalizado el proceso de la ITSE POSTERIOR** del establecimiento comercial: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L., con Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0034-2023 DE FECHA 21.06.2023, representado por el Sr.** CESAR JULIO ESTEBAN LOPEZ, ubicado en Sector 6 Mz."64" lote 25 – Sechura, se le califica en el nivel de Riesgo Medio, cuyo giro es: OFICINA ADMINISTRATIVA; concluyéndose que el Inspector al ejecutar la diligencia ITSE señala que la diligencia no se realiza por presentar un nivel de riesgo distinto al declarado, siendo este **NIVEL DE RIESGO ALTO,** la misma que no corresponde a la que figura en el expediente y que el establecimiento objeto de inspección actualmente viene siendo usado para almacenar residuos metálicos tipo chatarra y no se encuentra techado.

Que, considerando según el Artículo 10°, 10.1 del D.S. N°002-2018-PCM, que señala que la ITSE tiene por finalizar evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad en la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección, por lo que **NO HA CUMPLIDO los requisitos que señala la Ley para otorgársele el Certificado ITSE**, conforme lo ordenado en la Ley N°28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, T.U.O., aprobado por D.S. N°046-2017-PCM, que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, entre los cuales se evalúan como requisitos, las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo que se deberá **solicitar a la Sub Gerencia de Comercialización la revocación de la Licencia de Funcionamiento.**

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

...///

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°139-2023-MPS-GM/GSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N°100-2023-MPS-GM/GSC de fecha 20 de Julio del 2023 por error de fundamento.

ARTICULO SEGUNDO. – DAR POR FINALIZADO el proceso de la ITSE POSTERIOR del establecimiento comercial: **RECICLADORA COMERCIAL ESTEBAN S.R.L.,** con Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0034-2023 DE FECHA 21.06.2023, representado por el Sr. CESAR JULIO ESTEBAN LOPEZ, ubicado en Sector 6, MZ."64", Lote 25 – Sector Sur del Distrito de Sechura, cuyo giro es: OFICINA ADMINISTRATIVA; concluyéndose que el Inspector al ejecutar la diligencia ITSE señala que la diligencia **NO** se realiza por presentar un nivel de riesgo distinto al declarado, siendo este **NIVEL DE RIESGO ALTO.**

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Comercialización la revocación de la **Licencia de Funcionamiento Definitiva N°0034-2023 de fecha 21.06.2023, representado por el Sr.** CESAR JULIO ESTEBAN LOPEZ, ubicado en Sector 6, MZ."64", Lote 25 – Sector Sur del Distrito de Sechura, cuyo giro es: OFICINA ADMINISTRATIVA, por lo que **NO HA CUMPLIDO** con los requisitos que señala la Ley para otorgársele el Certificado ITSE.

ARTICULO CUARTO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.P.C. Felipe Periche Gonzales
GERENTE